



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 07 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término legal allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00145-00
Proceso: Sucesión Intestada de Mínima Cuantía
Solicitante: María Yolanda Sánchez Marín
Causante: José de Jesús Dosman Sánchez
Auto: 1168

Revisada la demanda corregida allegada con ocasión de la inadmisión realizada por el Juzgado, se observa que en ella se indicó que el último lugar de domicilio del causante fue la Diagonal 2B No. 3 - 29 del barrio Los Lagos - Tercera Etapa del Municipio de Zarzal, por ende llano es colegir que en virtud del artículo 28-12 del CGP, este Despacho no es competente para conocer del asunto, debiendo rechazarse la demanda por el factor territorial.

Cabe advertir que si bien en principio, en el escrito de subsanación de la demanda se aludió a que el domicilio del causante era la Diagonal 2B No. 3 - 29 del barrio Los Lagos - Tercera Etapa de Roldanillo, con el escrito integrado corregido se puso de manifiesto que en realidad es del Municipio de Zarzal. Aunado a lo anterior, el Roldanillo no existe el barrio Los Lagos, sin embargo, es de público conocimiento que el Municipio de Zarzal si tiene un barrio con dicho nombre.

Por lo anterior, forzoso deviene rechazar la demanda por falta de competencia territorial y, en consecuencia, remitir el asunto al Juez Promiscuo Municipal de Zarzal (V), autoridad competente para conocer y dirimir el asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada promovida por la señora María Yolanda Sánchez Marín con causante José de Jesús Dosman Sánchez, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal (V), el cual es competente para conocer este asunto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los libros de rigor.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 08 DE JUNIO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7804463231af9d18d6821feba86339af863813d70d66087f522df8d2eae5dee
Documento generado en 07/06/2023 05:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>